

Artículo séptimo.—El Pleno, como órgano supremo de la C. I. O. T., asume genéricamente las competencias de ésta y, especialmente, las siguientes:

Uno. Conocer y, en su caso, aprobar aquellos asuntos que, después de haber sido objeto de consideración por el Comité Permanente o por los grupos especiales de trabajo, estime el Presidente o el Comité Permanente que deben serlo por el Pleno en razón de su importancia.

Dos. Aprobar, a propuesta del Presidente, las normas internas para el mejor funcionamiento de la C. I. O. T.

Tres. Aprobar el plan anual de actuación de la C. I. O. T., así como la Memoria de las actividades realizadas.

Artículo octavo.—El Pleno se reunirá al menos cuatro veces al año y cuantas lo estime oportuno el Presidente o el Comité Permanente, así como cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros de aquél.

Artículo noveno.—El Comité Permanente estará integrado por los siguientes miembros:

El Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que actuará como Presidente.

El Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno.

El Secretario general Técnico del Ministerio de Hacienda.

El Director general de Administración Local.

El Director general de Urbanismo.

El Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

El Director general de Infraestructura del Transporte.

El Director general de Ordenación del Comercio.

El Director general de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria.

El Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

El Director general de Planificación del Ministerio de Economía.

El Secretario para las Relaciones con las Regiones.

El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

El Director general de Ordenación y Acción Territorial, que actuará como Secretario.

Los miembros del Comité Permanente podrán proponer al Presidente estar asistidos en las reuniones del mismo por la persona o personas que estimen conveniente, las cuales tendrán voz pero no voto.

Del orden del día de las reuniones del Comité Permanente se dará cuenta a todos los miembros del Pleno para que, en el plazo que establezca el Presidente, puedan aportar cuantos informes o sugerencias estimen oportunos. Asimismo, podrán solicitar de aquél por razón de los asuntos a tratar, la asistencia con voz y voto a la reunión.

Artículo diez.—El Comité Permanente asume en representación del Pleno cuantas competencias genéricas corresponden a éste, con excepción de las que especialmente se le reserven en el artículo séptimo, actuando como órgano ordinario de decisión de la C. I. O. T.

En particular, corresponde a' Comité Permanente:

Uno. Decidir, sin perjuicio de las facultades que a este respecto también corresponden al Pleno y al Presidente, sobre la constitución de grupos especiales de trabajo para que informen o, en su caso, resuelvan los asuntos que expresamente se les encomiende dentro de las funciones atribuidas a la C. I. O. T., de acuerdo con el artículo segundo.

Dos. Acordar la elevación al Gobierno de cuantas propuestas, sugerencias e informes de su competencia considere convenientes.

Tres. Acordar la petición a los organismos y autoridades de cuantos informes sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo once.—El Comité Permanente se reunirá al menos una vez al mes y cuantas, por razones de urgencia, lo estime oportuno el Presidente por sí o a solicitud de algunos de los miembros.

Artículo doce.—Los grupos especiales de trabajo se constituirán para el cumplimiento de objetivos concretos, por acuerdo del Pleno o del Comité Permanente o, en su caso, por decisión del Presidente, extinguiéndose del mismo modo una vez realizados sus fines o desaparecidas las causas que motivaron su creación.

Al constituirse cada grupo especial de trabajo se determinarán sus objetivos, organización y funcionamiento, así como los miembros que tendrán derecho a voto.

Artículo trece.—El Secretario de la C. I. O. T. atenderá las tareas de secretariado con medios personales y materiales pertenecientes a la Dirección General de Ordenación y Acción Territorial.

Artículo catorce.—El Secretario de la C. I. O. T. tendrá las siguientes funciones:

Uno. Auxiliar al Presidente y cumplir cuanto éste le encomiende, así como informarle sobre las actividades de los distintos órganos de la C. I. O. T.

Dos. Preparar el orden del día de las reuniones, tanto del Pleno como del Comité Permanente, redactar las correspondientes actas, expedir certificaciones de los acuerdos adoptados y elaborar el borrador de la memoria anual.

Tres. Impulsar, bajo la inmediata autoridad del Presidente, el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los distintos órganos de la C. I. O. T., velando por su mejor cumplimiento y poniendo en conocimiento de aquél las incidencias que eventualmente puedan surgir.

Cuatro. Recoger cuantas observaciones o sugerencias se formulen a los asuntos incluidos en el orden del día, tanto del Pleno como del Comité Permanente, emitiendo, asimismo, el informe final sobre dichos asuntos.

Cinco. Coordinar las actuaciones y las relaciones de los distintos órganos de la C. I. O. T., sirviendo de enlace entre ellos.

Seis. Relaciones con los distintos servicios o unidades de las Administraciones, tanto Central como Territoriales, y con las entidades privadas que realizan funciones vinculadas con los fines propios de la C. I. O. T., recabando cuantos datos, informaciones y documentos se estimen necesarios para el mejor cumplimiento de aquéllos.

Siete. Promover e impulsar las publicaciones sobre materias de competencia de la C. I. O. T.

Artículo quince.—Cuando algún miembro de los órganos colegiados de la C. I. O. T. no pueda asistir a alguna de sus sesiones, podrá ser sustituido por otro representante del mismo Departamento ministerial que a tal efecto se designe por el vocal respectivo, correspondiéndole las mismas facultades y atribuciones del titular.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Real Decreto, que entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

MINISTERIO DE AGRICULTURA

26691 *ORDEN de 25 de septiembre de 1978 por la que se estructura la Intervención Delegada en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.*

Ilustrísimos señores:

Por Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre, fue creado el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), aprobándose su estructura orgánica por Decreto 639/1972, de 9 de marzo, desarrollándose y complementándose posteriormente por las Ordenes ministeriales de 27 de marzo de 1972 y 18 de mayo de 1974.

Como en dicha estructura orgánica se omitió la de la Intervención Delegada y Oficina de Contabilidad, se considera que es este el momento de llevar a cabo la mencionada estructuración, y en su virtud, previa conformidad de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda, este Ministerio de Agricultura dispone:

Primero. La Intervención Delegada y Oficina de Contabilidad en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de la General de la Administración del Estado, de la que depende funcionalmente, se estructura bajo la dependencia del Interventor Delegado en dicho Organismo, en las Secciones y Negociados siguientes:

Sección Fiscal

- Negociado de Intervención.
- Negociado de Reservas Nacionales de Caza.
- Negociado de Examen de Cuentas.

Sección de Contabilidad

- Negociado de Ingresos.
- Negociado de Ordenación, Crédito y Tesorería.
- Negociado de Contabilidad Provincial.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 25 de septiembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director del ICONA
e Interventor general de la Administración del Estado.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26692 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se adjudican destinos a los administrativos en prácticas nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de julio de 1978.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de 19 de septiembre de 1978, páginas 21864 a 21875, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación anexa, donde dice: «89. Conde Campos, María Victoria. 12-2-1955. S02PG8L055. AG-HU-Huelva»; debe decir: «89. Conde Campos, María Victoria. 12-2-1955. S02PG8L055. AG-HU-Huesca».

Donde dice: «389. Rubio Domínguez, Paloma. 18-4-1953. S02PG8L198. IR-TA-Tarragona»; debe decir: «389. Rubio Domínguez, Paloma. 18-4-1953. S02PG8L198. TC-MD-Madrid».

Donde dice: «401. Herrero Calera, María Angeles. 13-2-1948. S02PG8RA192. CO-SG-Segovia»; debe decir: «401. Herrero Calera, María Angeles. 13-2-1948. S02PG8RA192. CO-SG-Segovia».

Donde dice: «515. Fernández González, María Victoria. 6-5-1948. S02PG8L254. E-AC-Alicante»; debe decir: «515. Fernández González, María Victoria, 6-5-1948. S02PG8L254. EC-AC-Alicante».

MINISTERIO DEL INTERIOR

26693 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policía primera don Francisco Cabra Sánchez.—Fecha de retiro: 28 de octubre de 1978.

Policía primera don Rafael González Pablo. Fecha de retiro: 4 de noviembre de 1978.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

MINISTERIO DE ECONOMIA

26694 *ORDEN de 4 de octubre de 1978 por la que se declara la caducidad del nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Toledo por jubilación por edad del señor Benito y Arnanz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 4.º del artículo 76 del Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, Este Ministerio acuerda:

Primero.—Jubilarse con carácter forzoso, con efectos del día 20 de septiembre de 1978, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil del Toledo, adscrita al Colegio de dicha capital, don Luis Benito y Arnanz.

Segundo.—Que se declare caducado el nombramiento del citado Corredor a partir de la expresada fecha, y abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

Tercero.—Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Toledo para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid 4 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE CULTURA

26695 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de septiembre de 1978 por la que se nombran Ayudantes de Cinematografía a funcionarios procedentes de la Escuela de Ayudantes del extinguido Organismo autónomo. Escuela Oficial de Cinematografía.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la expresada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de 5 de octubre de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23182, en la relación que se cita, donde dice: «1 A01CU1 García Fernández, Fernando, 30 julio 1930»; debe decir: «1 A01CU1 García Martínez, Fernando, 4 julio 1930».